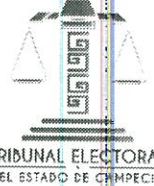




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/36/2023**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Antonio Gómez Saucedo, en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del ACUERDO “CG/58/2023” INTITULADO “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL COBRO RESPECTO DE LOS MONTOS DE LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2020 Y 2021, NOTIFICADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/UTF/DRN/12994/2023”. **La magistrada presidenta e instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha **once de diciembre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día de hoy once de diciembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés**, constante de cuatro páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez

Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento
del derecho de voto de las Mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/RAP/36/2023

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/36/2023.

PROMOVENTE: ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO "CG/58/2023" INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL COBRO RESPECTO DE LOS MONTOS DE LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2020 Y 2021, NOTIFICADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/UTF/DRN/12994/2023."

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con esta fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Presidenta e Instructora, Brenda Noemy Domínguez Aké, de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Presidenta e Instructora

ACUERDA:

PRIMERO. CUMPLIMIENTO. Derivado de la Inspección ocular realizada el ocho de diciembre, y de la documentación recibida el día primero de diciembre, se tiene por cumplido el requerimiento realizado al representante del partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Antonio Gómez Saucedo, en su calidad de representante propietario del partido del Trabajo; en los términos previstos en los artículos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/RAP/36/2023

633, fracción II, 641, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Personería y legitimación del actor. De conformidad con los artículos 641, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652 y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los representantes registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el respectivo Recurso de Apelación, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Antonio Gómez Saucedo, **en su calidad de representante propietario del partido del Trabajo** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita, mediante nombramiento expedido a su favor, por la comisionada política nacional del partido del Trabajo para el Estado de Campeche, con fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, con **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio marcado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 6, lote 12, colonia Villas de Ah Kim Pech, Campeche, Campeche, autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones al licenciado Alejandro Guerrero Medina.

CUARTO. Autoridad responsable. Se tienen por recibido el informe circunstanciado, que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita mediante copia certificada del oficio PCG/897/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; así mismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014, así como los correos electrónicos institucionales: oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx, así como el número de teléfono 981 182 50 10; teniéndose para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Humberto Moisés Tacu Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

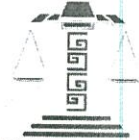
QUINTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tiene por satisfecho el requisito señalado para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I, 652, fracción I, 715, fracción II, 717 y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; tiene que el medio de impugnación esta presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/RAP/36/2023

Campeche, **SE ADMITE** la demanda del referido recurso promovido por el representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del partido político del Trabajo en contra del acuerdo “CG/058/2023”, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a la ejecución del cobro respecto de los montos de los remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas 2020 y 2021, notificadas por la unidad técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UTF/DRN/12994/2023.” y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN.**

SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas por el actor consistentes en: las pruebas documentales públicas, técnicas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por **el actor**, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, presuncionales en su doble aspecto, legal y humana e instrumental de actuaciones en su doble aspecto, legal y humanos, las cuales se tienen por **admitidas**, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Reserva. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO. De acuerdo con el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que señala que “**durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles**” y que “**fuera del Proceso Electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche**”, y en vista que el artículo 345 de la Ley Electoral local, indica que “el proceso electoral ordinario inicio en la primera semana del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales”.

Al haberse promovido el presente Recurso de Apelación antes del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el caso particular, en atención a lo establecido en el artículo 639 de la Ley electoral local, el cómputo de los plazos correrá contando solamente los días y horas hábiles fuera de proceso electoral.

NOTIFÍQUESE, personal a la parte actora, **mediante oficio** a la autoridad responsable, y a los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **CÚMPLASE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

TEEC/RAP/36/2023

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López** quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**